



Primo Dilectos Caracas Emos. por la Reyna N. S. D. G. publico  
del numero y rentas de esta Villa de Olor Blanco y Suro. de su Ayuntamiento  
m.<sup>to</sup> Constitucional =

Certifico y doy fe: que en el Libro Capitular de acuerdos de  
dicha corporacion y comuñte año obra la solicitud y Decreto que  
copiados a la letra dicen así =

Ilustre Ayuntamiento de esta Villa = Juan Jose Sanz Mayor. venimos  
de esta, con el debido respeto a V. S. expone: Que siendo en destino  
el de Labrador de cortas facultades, no puede continuar, segun ella,  
en el sitio del Partido del Manchico, en donde por hora, tiene su  
rendimiento; y habiendo encontrado proporciones mas ventajosas, por las  
que desea hacerse mas útil al Estado, ha determinado domiciliarse  
en el termino de la inmediata Villa de Carabaca, para lo q. se  
despide de esta venidad, rogandole al Ayuntamiento q. asi lo acuerde,  
de, como tambien el que previos los informes que tenga habien  
tomas, le pongan la conducta que haya obrado en lo politico  
y moral, y por tanto = V. S. Replica que asi lo acuerde,  
mandandole entregar este escrito e informes que en el recargan, p.  
bueso coutra en la citada Villa de Carabaca; a donde ha de a  
reandarse, por cuyo favor les vivia muy agradecido. Olor Blan-  
co y Octubre 14 de 1839 = Juan Jose Sanchez =

Secretario

Se admite a este interesado su despedida con la previa condi-  
cion de que en el termino de quince dias acudite hallarse ad-  
mitido en el punto que expresa a otro hasta cuyo caso no se  
le tendra como despedido; libare testimonio de esta solicitud y  
Decreto en el que sus rúas. manifestar que el interesado ha obser-  
vado en todo tpo. la mejor conducta moral y politica. A =